Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Sais meses...... 17:50 » Tras Id.....

Mamara suelto 50 centimos

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

peninsular, a les veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bollstin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera ha ta el recibo del número siguiente. - Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año:

> EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capita

Un año..... 36 peseta Seis meses..... 18450 . Tres id..... 10

Pago adelantado

GOBIERNO

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 30 de octubre último, número 304, aparece el siguiente Decreto (rectificado), del Ministerio de Agricultura:

«Uno de los medios más eficaces para fomentar la prosperidad de la Agricultura Nacional es, sin duda alguna, el empleo para la siembra de semillas seleccionadas de las variedades que mejor se adaptan a las condiciones de suelo y clima de cada zona, pues con ello se consigue, a la vez que elevar los rendimientos unitarios, obtener productos de las mejores condiciones posibles dentro del medio en que se cultiva.

Desde hace varios años, los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas vienen trabajando con éxito indudable en la obtención de nuevas variedades de cereales, que presentan notables ventajas sobre las corrientes del país, y en adaptación y aclimatación a nuestro medio de otras variedades, inferesantes obtenidas en el extranjero. Pero es evidente que estos trabajos científicos nunca tendrían eficacia si no se procura difundir al mismo tiempo en el campo español estas nuevas variedades.

Siendo el Servicio Nacional del Trigo el Organismo oficial que se encuentra en más íntimo contacto con los cultivadores, a él se encomienda la función de ser órgano de enlace entre los Centros científicos antes citados y la masa de los agricultores.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Artículo primero. A fin de conseguir la más rápida difusión de las semillas seleccionadas de cereales y leguminosas existentes en

el territorio nacional y de aquellas I el Servicio Nacional del Trigo, de que puedan producirse en lo sucesivo, se encomienda al Servicio Nacional del Trigo su distribución entre los agricultores.

Artículo segundo, Se considerarán como semillas seleccionadas las pertenecientes a una de las si-. guientes clases:

- _ a) Simiente original.
- b) Simientes certificadas por los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.
 - c) Simiente pura.
 - d) Simientes escogidas.

Artículo tercero. Son «simientes originales» las producidas por los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Estas semillas se facilitarán únicamente a los Cooperadores del Instituto.

Artículo cuarto. Se considera «simiente certificada» la producida por los Cooperadores de los Centros de Mejora de Plantas del Gran Cultivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con semilla original que estos Centros les habrán entregado y que, a juicio de los técnicos del mismo, merezcan tal calificación, de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento que se dicte para la aplicación de este Decreto.

Estas semillas certificadas se adquirirán en su totalidad por el Servicio Nacional del Trigo, con una bonificación del veinte por ciento sobre la tasa máxima vigente, para la variedad de que se trata o de aquella con la cual 'presente características más parecidas. _

Artículo quinto. Se calificarán como «simientes puras» las producidas utilizando las semillas certicadas a que hace referencia el artículo anterior, que habiendo sido reconocidas antes de su recolección por los técnicos que designe

acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, arrojen una proporción de semillas de otras variedades inferior al uno por ciento.

Las semillas puras serán adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo, con un sobreprecio del diez por ciento sobre la tasa máxima de la variedad correspondiente o de características más semejantes.

Artículo sexto. Se entenderán por «semillas escogidas» las procedentes de semillas proporcionadas por el Servicio Nacional del Trigo, que sin reunir todas las condiciones exigidas a las certificadas o a las puras merezcan, a juicio del Servicio Nacional del Trigo, ser consideradas como recomendables para la siembra.

Se adquirirán estas semillas por el Servicio Nacional del Trigo, con una prima del cinco por ciento sobre el precio de tasa máxima correspondiente a la variedad.

Artículo séptimo. El Servicio Nacional del Trigo cederá las semillas certificadas entre los labra dores que las soliciten y que, a juicio de los Ingenieros Agrónomos que se designen, posean fincas de mejores condiciones y cultivadas con mayor esmero, de modo que ofrezcan las máximas garantías para la conservación de las semillas en toda su pureza.

Estas semillas serán vendidas por el Servicio Nacional del Trigo, al precio de tasa máximo correspondiente a la variedad, con un sobreprecio del diez por ciento,

Artículo octavo. Las demás clases de semillas puras, escogidas y seleccionadas las distribuirá el Servicio Nacional del Trigo entre los diversos agricultores que las soliciten, con sujeción a .riguroso turno de petición, al precio de tasa de la variedad más corriente empleada en la comarca o a cambio de un peso igual de cualquier otra variedad o a préstamo, en las condiciones que se determinen.

En cada zona el Servicio Nacional del Trigo propagará exclusivamente aquellas semillas seleccionadas que sean recomendables, de acuerdo con el dictamen de los colaboradores técnicos del Ser-

Artículo noveno. Los gastos que se originen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, incluso los que se deriven de la obtención de simientes certificadas a que se refiere el articulo cuarto y de las diferencias entre los precios. de compra y venta de las semillas, se satisfarán con cargo a los fondos de la cuenta que determina el artículo décimocuarto del Decretoley de Ordenación Triguera.

Artículo décimo. Queda autorizado el Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias de este Decreto y las normas para el desarrollo del mismo.

Dado en El Pardo a diécisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.=FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Agricultura, Ioaquin Benjumea Burin »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Visto el escrito de la Alcaldía de La Gallega, y de conformidad con el informe emitido por la Comandancia del Puesto de la Guardia civil de Hontorja del Pinar, con esta fecha se concede autorización para que pueda emplearse estricnina en el referido término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44

de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 4 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Quintanar de la Sierra, con fecha 31 de octubre último, me comunica que a un vecino de aquel pueblo le desapareció hace unos ocho días un macho burreño, pelo negro claro, con unas pintas blancas en el lomo, cerrado y de cinco cuartas de alzada aproximadamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanar de la Sierra.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pinilla de los Moros, con fecha 31 de octubre último, me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositada una caballería mular de las siguientes señas: macho burreño, cinco cuartas de alzada, pelo negro, cabeza uu poco cana y cerrado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicho pueblo de Pinilla de los Moros. Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcaldé de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 29 de octubre último, me comunica, que en el barrio de Villalain, anejo a aquel término municipal, se halla recogida, por encontrarse abandonada, una res de cerda, de unos tres a cuatro meses, blanca, del pais, y con hocico y oreja largos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho barrio de Villalain.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Instrucción de 4 de junio último para realizar el Censo general de la población de España, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo enviarán un comisionado, provisto de credencial, para recoger en la Secretaría de esta Junta, calle del General Sanz Pastor, número 6, las cédulas para la inscripción censal, en las fechas que para cada partido judicial se señalan a continuación:

Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero, los días 11 y 12

de noviembre. Partido de Belorado, días 13 y 14 de noviembre. Partido de Briviesca, días 15 y

16 de id. Partido de Castrojeriz, días 18

19 de id. Partido de Lerma, días 20 v 21 de id.

Partido de Miranda de Ebro, días 22 y 23 de id.

Partido de Roa, días 25 y 26 de id.

Partido de Salas de los Infantes,

días 27 y 28 de id. Partido de Sedano, días 29 y 30 de id.

Partido de Villadiego, días 2 y 3 de diciembre.

Partido de Villarcayo, días 4 y 5 de id.

Partido de Burgos, días 6 al 10 de id.

Se advierte a los Sres. Alcaldes que, de no presentarse el comisionado a su debido tiempo, me veré obligado a nombrar comisionados que, por cuenta de los Alcaldes y Secretarios morosos, pasen a entregar a las Alcaldías respectivas los documentos censales.

Burgos 5 de novlembre de 1940. El Gobernador civil-Presidente, Iosé Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Venta de árboles fruíales.

Esta Comisión Gestora, en sesion de 2 del actual, acordó anunciar la venta de plantones de árboles frutales procédentes del Campo Práctico de Agricultura para la próxima campaña, fijándose el precio de 1'50 pesetas para los manzanos, perales y guindos, y el de 1'00 peseta para los plantones de ciruelo, pudiendo formularse los pedidos, en el Negociado de Agricultura de la Secretaría de esta Corporación, durante todo el mes de noviembre

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1940. El Presidente. Julio de la Puente Careaga.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martinez Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo Anastasio Ortega, vecino de Bilbao, de unos treinta y tantos años de edad, bajo, fuerte, moreno y peinado hacia atrás, cuyo sujeto se hace pasar por «Oteo-Hermanos» de Bilbao, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro dei término de diez dias, para ser indagado y reducido a prisión, en la causa que con el número 256 del año 1940, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Polícia judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual resi-

Dado en la ciudad de Burgos a 2 de noviembre de 1940.—El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario judicial.— Lic., Emiliano Corral.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1940.

Cuenta del tercer trimestre del año 1940 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1189849'74 1259058'18
Cargo	2448907'92 1376411'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1072496'29

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las opera- ciones hasta este trimes- tre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	36893'93 6008	13059'95 »	49952'98 6008
3 Subvenciones y donativos	119815'80. 5067	63305'88 6005	183121'68 11072
ciones	31520'60 »	12704'79	44225'39
7 Derechos y tasas	109814'84 " 34448'46	57338'06 782*87	167152:90 782:87
10 Cesiones de recursos municipales	305368*95	249154'52 170366'32	34448'46 554523'47 170366'32
12 Traspaso de obras y servicios públicos	» »	» »	» »
13 Crédito provincial	» »	» »	» »
16 Mancomunidades interprovinciales	» 13420'85 »	7163'82 **	20584'67
19 Resultas		170793'14	
Cargo	2615613'78	1259058'18	3874671'96
PAGOS			
1 Obligaciones generales	67922'48 9464'59	37899'90 7310'41	105922'38 16775 »
4 Bíenes provinciales	10277'33	» 3844'90	» 14122'23
6 Personal v material	257556'91 »	118253'36 »	
7 Salubridad e higiene	628563'40 - 14059'89	427635'42 4523'28	
10 Instrucción pública	17572183 186480176		29367°26 348539°73
12 Traspaso de obras y servicios del Estado . 13 Montes y pesca	***	» »	» »
15 Crédito provincial	1515'57	60 72	1576'29
16 Mancomunidades interprovinciales	1312'76		312'76
19 Resultas	9138'20 487719'18 915142'69	5859 58 64086 62 505392 24	551805'80
DATA		1376411'63	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de septiembre de 1940.-El Depositario, Dionisio Martin Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 3 de octubre de 1940.-El Interventor, Paulino Manrique.=V.º B.º=El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 25 de octubre de 1940. = La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el Boletin Oficial.= El Secretario, Antonio Martinez Díaz

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de septiembre de 1940.

	Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital,
(Nacimientos	718	103		/arones	359 •	51		Menores de un año	132	17
deshos Defunciones Matrimonios Abortos	472 204 26	85 40 3	Nacidos	Toral	359	103		Menores de 5 años De 5 y más años	186 286	20 65
				Nacidos muertos Auertos al nacer	14 5	2 1		No consta	472	85
Natalidad				de las 24 horas	7	3	Fallecidos	Menores de 5 años.	5	5
Nupcialidad Mortinatalidad.				TOTAL	26	43		m entos be- neficos De 5 y más años.	27	26
provincia				Varones Hembras Total	238	42	,	En establecimientos	32	31
Población de la capital			1	70182				penitenciarios	11	6

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

	(No	menclatu	ra abreviada).		
	Provincia.	Capital.		Provincia,	Capital.
		0	26 Bronquitis (***)	14	2
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	6	2	27 Neumonia	17	3
2 Tifus exantemático			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex-	10	1
3 Viruela	3		cepto tuberculosis)	105	12
4 Sarampión	The state of the s		29 Diarrea y enteritis	1	
5 Escarlatina 6 Coqueluche	,		30 Apendicitis	12	1
7 Difteria y Crup	4		31 Enfermedades del higado y de las vias billares	22	5
8 Gripe	1		32 Otras enfermedades del aparato digestivo	13	5
9 Peste	,		33 Nefritis del energte unitadrio y del		
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	18	9	34 Otras enfermedades del aparato uniradrio y del	4	2
11 Otras tuberculosis (*)	7	2	aparato genital	>	
12 Sifilis	The same of the same				
13 Paludismo (Malaria).			36 Otras enfermedades del embarazo, del alubramien to y del estado puerperal	3	1
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	8	1-	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los		
15 Cáncer y otros tumores malignos	30	4	huesos y de los órganos de la locomoción	3	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no	100	7	38 Debilidad congénita, vicios de conformación con-		
está especificado	1	1	génitos, nacimiento prematuro, etc	28	5
17 Reumatismo crónico y gota	1	>	39 Senilidad	27	6
18 Diabetes azucarada	1		40 Suicidlo	1	
19 Alcoholismo crónico o agudo	1	1	41 Homicidio		*
20 Otras enfermedades generales y envenenamien-			42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho-		
tos crónicos.	13	1	micidio)	16	2
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.			43 Causas no especificadas o mal definidas	5	,
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere-	00		TOTAL	472	8ã
bra	39	4	The state of the secondarian	3	1
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los	90	0	(*) (Tuberculosis de las meninges	12	4
órganos de los sentidos (**)	20-23	8 3	(**) De ellas Meningitis simple	5	1
24 Enfermedades del corazón		3		100	6
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio,	10	1	Тотац	20.	0
				Provincia.	Capital.
	Provincia.	Gapital.		/ Fovincia.	Capitani
ALUMBRAMIENTOS					
Constitution	724	104	De 35 a 39 Varories	11	3
Sencillos	The same of the sa	1	(I tellipido	6,	2
Dobles	10		De 40 a 49 Varones	4	1
Triples			Ticinoido	4	,
	The state of the s		De 50 a 59	3	
MATRIMONIOS	-		Variable	3 2	
	The Marie	1 4 4	De 60 y más	-	
De soltero y soltera	190	38	Warnes	2	
De soltero y viuda.	4	1	No consta	2	Resident .
De soltero y divorciada			(110mblas)		
De viudo y soltera	6	1		Act ale se	
De viudo y viuda	4		DEFUNCIONES	Contract to	
De viudo y divorciada					
De divorciado y soltera			(Varones	116	16
De divorciado y viuda		1	SolterosHembras	129	19
De divorciado y divorciada. (Varones.	1	,	(Varones	83	20
De menos de 20 años	7	2	Casados Hembras	58	14
Valence	27	8	Viudos	35	7.
De 20 a 24 Hembras	/ 82	16		51	9
	109	23	Divorciados		
De 25 a 29	82	16	LICHIDIUS	,	
137======	45	5	No consta	Marie Control	
De 30 a 34	18	4	No consta Hembras		

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el 9 del actual, desde el día de hoy han quedado expuestas al público, en la Secretaría municipal, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los. ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 y 1939.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, todos los habitantes de este término podrán formular reparos y observaciones contra dichas cuentas, dentro del plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1940. El Alcalde-Presidente, Florentino Martínez Mata.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar en principio por este Excmo. Ayuntamiento un suplemento de crédito al presupuesto extraordinario número tres, confeccionado para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil, por valor de 24.256'14 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario y a los donativos recibidos de los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Vitoria, por lo que en armonía con lo que dispone el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto el expediente al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, en la Oficina de Intervención de este Municipio, admitiéndose reclamaciones durante el indicado plazo, transcurrido el-cual serán desechadas las que se presenten.

Miranda de Ebro, 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José María Aragüés.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

La cobranza voluntaria del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta casa consistorial el día 18 y 19 del próximo mes de noviembre, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde por el Recaudador D. Roque Ortega Berganza.

Se advierte a los contribuyentes que hasta el día 10 de diciembre podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio de dicho Recaudador, en Gumiel de Hizán, y que franscurrido dicho día incurrirán en el recargo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Igualmente se cobra en dichos días lo pendiente de cobro por expresado concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

Quintana del Pidio, 29 de octubre de 1940.—El Alcalde, Pedro de la Sota. Alcaldía de Villamayor de Treviño.

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre y anteriores del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lúgar el día 17 de noviembre próximo, en la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde por el Sr. Recaudador municipal don Julián Pérez Vicario. Por todo lo cual, invito a los contribuyentes incluídos en dicho reparto, tanto vecinos como forasteros, hagan efectivas sus cuotas en expresado día y horas indicadas, advirtiéndoles que pasado dicho día, los morosos que no satisfagan sus cuofas en el domicilio del Recaudador durante dicho mes de noviembre incurrirán en el 10 por 100 de apremio si lo hacen antes del 10 de diciembre próximo y en el 20 por 100 si después de esta fecha.

Villamayor de Treviño, 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

 D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1934, se ha dictado, con fecha

de hoy, la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de noviembre próximo, a las diez de la ma-ñana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifíquese està providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y BOLETIN

Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la

siguiente relación:

Luis Campo Valdivielso, vecino de Pancorvo.

Un edificio-casa sito en Pancorvo, calle de Santiago, número 18, linda derecha Pedro Ortiz, izquierda Apolinario Calvo y espalda Pedro Ortiz. Tiene una extensión de 50 metros cuadrados.

Una heredad en Arroyo, de 17 áreas y 47 centiáreas, linda norte herederos de Ambrosio Ortiz, sur carrera, E. Hipólito Aguilar y oeste María Nieves Campo.

Otra en Subida de Lomana, de

34 áreas y 94 centiáreas, linda N. y E. Eulogio Busto, S. Manuel Sánchez y O. camino.

Otra en Cercado del Bardal, de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. monte de Ramón Esteban, sur Felipe Clemente, E. Juan Orbañanos y O. Pedro Grisaleña.

Otra en Encerrada, de id., linda N. Julián Salazar, S. Romualda Viesga, E. Leandro García y oeste Julián Castillo.

Dichas fincas están valoradas para la subasta en 1.306 pesetas.

Nota.—De las anteriores fincas es acreedor hipotecario D. Santiago Valmaseda Fuente, vecino de Ayuelas.

Pueblo de Pancorvo.

Una heredad en la Peñuela, de 27 áreas y 94 centiáreas, linda N. Zárate y Villa, S. Nemesio Arbide y E. Marqués de Terán.

Otra en Valhierro, de una hectárea, 86 áreas y 89 centiáreas, linda N. valladar, S. Fernando Abano, E. Manuel Ortiz y O. elmismo.

Otra en Viñas de Loma, de 22 áreas y 71 centiáreas, linda norte Julián Martínez, S. valladar, este Atanasio Oleriña y O. Francisco Churri.

Otra en Fuente Galindo, de 26 áreas y 20 centiáreas, linda norte Luis Clemente, S. Adrián Valderrama, E. arroyo y O. Severiano Ortiz.

Otra en Arroyo Valdemena, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda N: Teodoro Castillo, S. Pedro Bermel, E. arroyo y O. valladar.

Otra en San Lorenzo, de 64 áreas y 63 centiáreas, linda norte Manuel Sánchez, S. Manuel y Joaquin España, E. Andrés Barriocanal y O. Francisco Varona.

Otra en Tierraondura, de 63 áreas, linda N. Nicolás Arin, sur Juan Román, E. Florentino Sáseta y O. Francisco Fernández.

Ofra en Collado Barcas Viejas, de 20 áreas y 96 centiáreas, linda N. valladar, S. camino, E. Patricio Rozas y O. Félix García.

Pueblo de Ameyugo.

Una heredad al pago de Pangua, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda N. Bruno Clemente, S. León Clemente, E. Miguel Grisaleña y oeste Gregorio Ayásturi.

Otra en Castrejones, de 20 áreas y nueve centiáreas, linda N., S. y E. ejidos y O. Tomás Valdivielso.

Dichas fincas están valoradas para la subasta en 1.482'55 pesetas.

De las anteriores fincas es acreedor hipotecario D. Francisco Val

Lecea, vecino de Pancorvo.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo de la subasta de los bienes que intente rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Tesoro público.

Pancorvo 3 de octubre de 1940.

El Agente Ejecutivo, Luis de la

Eranueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 30 de noviembre próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta pública para el arriendo de la recaudación del arbitrio de bebidas en el año de 1941, prorrogable, y tipo de 12.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositarán previamente 600

pesetas.

Si quedase desierta la subasta, se repetirá el mismo día, a las

diez y siete.

El día 30 de noviembre próximo, y hora de las diez y seis, tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio el concurso para la gestión de la recaudación del arbitrio de carnes por el ejercició de 1941, prorrogable, bajo el tipo de 11.000 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se depositarán previamente 550 pesetas a que asciende el 5 por 100.

Si quedase desierto el concurso, se repetirá el mismo día, a las diez y seis y treinta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal, tarifa..., clase..., núm..., expedida en..., el día... de.... de..., enterado del anuncio de subasta o concurso, pliego de condiciones y tarifa de derechos, me comprometo a verificar la recaudación de dicho arbitrio por el plazo de todo el año de 1941, por el que ofrezco la cantidad de... pesetas ... céntimos (expresado en letra).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no la subasta o el concurso.

Lo que se hace saber para ge-

neral conocimiento.

Merindad de Valdivielso 30 de

octubre de 1940.—El Alcalde, Mariano Arranz.

Junta administrativa de Criales.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de pinos maderables, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de octubre, número 229, se anuncia nuevamente dicha subasia, para el dia 28 de noviembre actual, a la misma hora y en iguales condiciones, y si quedase desierta dicho dia, se celebrará la tercera subasta en las mismas condiciones para el dia 5 de diciembre próximo y a la misma hora.

Criales 2 de noviembre de 1940. El Presidente. P. O., Julián

Presa.

IMPRENTA PROVINCIAL

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE OCTUBRE DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

The state of	2	1 2	4	5	6	7	8	9	10
1	4					Importe mensual	Importe mensual	Importe mensual	
Número		Número de subsi-			TOTAL	del padrón ordinario	de los adicionales aprobados	de la Cámara	TOTAL IMPORTE
de	AYUNTAMIENTO	diarios del padrón ordinario	diarios de adicionales	diarios de la Cámara	TOTAL		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Pesetas	Pesetas
orden		Ordinario	deudicionales			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesettis
-	Acedillo	2			2	180			180
2	Adrada de Haza				1	30			30
3	Agés	2			2	45			45
6	Aguas Cándidas	3			3	225			225 90
8	Aguilera (La)	2			2	90			780
10	Alcocero de Mola	8			8	780			345
11	Alfoz de Bricia	4			4	345 60			60
12	Alfoz de Santa Gadea	1			1	45			45
14	Altos (Los)	1			î	45			45
15	Amaya Ameyugo				1	30			30
16 17	Anguix	2			2	195			195 960
18	Aranda de Duero	15			15	960		CONTRACTOR OF	45
19	Arandilla	. 1			8	45 360			360
20	Arauzo de Miel	8 2		No. of the last	2	150	A Committee of the Comm		150
21	Arauzo de Salce				. 2	120			120
23	Arcos				1	45			45
24 32	Avellanosa del Páramo		1.10		5	345			345 75
34	Ayuelas	. 2	1		- 2	75	A	A STAN OF THE	165
36	Balbases (Los)	. 3			3	165 135	1		135
37	Baños de Valdearados	. 3	All All St.		1	30	100000000000000000000000000000000000000		30
38	Bañuelos de Bureba				2	165			165
39 .	Barbadillo del Pez	4		No. of the last of	4	225			225
41 44	Barrio de San Felices	. 1	1		2	60	60	THE RESERVE	120
44 48	Basconcillos del Tozo	2			2	90		RESERVE TO SERVE	45
49	Bascuñana		100		5	45 255	The state of the s		255
.51	Belorado	. 5			2	180	The second second		180
53	Berberana	the second second second second			1	30			30
58 59	Brazacorta	16			16	1.290			1.290
62	BURGOS	1 404			101	11.085			11.085
63	Busto de Bureba	. 2		Part of the second	2	135		Profession and the	30
64	Cabañes de Esgueva	1		-	2 .	105			105
65	Cabezón de la Sierra				1 1	75			75
67 70	Caleruega	2			2	210			210
73	Campolara	4			1	90			90
75	Carazo	. 1			1 0	90 345		A STATE OF A STATE OF	345
78	Cardeñadijo	3			1	90		To the state of	90-
88	Castil de Peones	10			Î	75			75
89	Castrillo de la Reina				5	. 240			240
93	Castrillo de la Vega	0			2	105			825
96	Castrogeriz	10			10 2	825			75
97	Castrovido	2		1	1	60			60
101	Celadas (Las)				7	405			405
103	Cilleruelo de Abajo				1	120			120 60
109	Cilleruelo de Arriba				1	60			30
110	Círuelos de Cervera				1 2	30 120			120
114	Condado de Treviño	2	1.3	1	1	60	The state of the s		60
115	Contreras		100000000000000000000000000000000000000		2	120	The same		120
117	Coruña del Conde	10			13	1.095			1.095
118 123	Cuevas de Amaya	- 0	4.		2	90			90
124	Cuevas de San Clemente	4			1	15 150	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		150
125	Encio	1			13	930			930
129	Espinosa de los Monteros	13		The second	1	45			45
132 136	Fontioso	- 12			3	255			255
137	Fresnillo de las Dueñas Fresno de Riotirón	**	1000000		1	75			75 90
140	Fuentebureba				1	90	The American		135
141	Fuentencén	2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The state of the s	2	45			45
146	Fuentespina				1	90			90
147	Galarde				2	180	The state of		180
149 150	Gallega (La)				- 6	570			570
154	Gamonal de Ríopico	1			1	45 120		*	120
156	Guadilla de Villamar				2 7	525			525
157	Gumiel de Hizán	7			8	555	A PROPERTY OF		555
158	Gumiel del Mercado	TO SEPARE SERVICE SERV	1 300300		1	60	5 6 5 5 5		60
160 167	Hartomín	. 0	The same		2	60			60
168	Hontomin	0	4		3	135	200	A STATE OF	135 555
169	Hontoria del Pinar	2	6		8	165 60	390		60
173	Hornillos del Camino	1		101412804	1	60	The state of the s		60
175	Horra (La)	1	-		3	270	The second		270
176 179	Hoyales de Roa			The state of the s	i	75			75
184	Huerta del Rey				2	60		A STATE OF THE STATE OF	60
187	Itero del Castillo				1	30	April 1 months		1
1		SEMINATE OF STREET			victor in the second				

1 Número	we wantening for an arrange of the same	3	4	5	6	7 Importe mensual	8 Importe mensual	9 Importe mensual	. 10
de orden	AVUNTAMIENTO	Número de subsi- diarios del padrón ordinario		Número de subsi- diarios de la Cámara	TOTAL -	padrón ordinario Pesetas	de los adicionales aprobados .	de la Camara Pesetas	TOTAL IMPORTE
188	Jaramillo de la Fuente	1			. 4	330			Pesetas
189	Jaramillo Quemado				1	90			330
190	Junta de la Cerca				2	60			60
193 194	Junta de San Martín de Losa Junta de Translaloma	1 2			1 2	45 120			45
195	Junta de Villalba de Losa	3			3	135			120
196	Jurisdicción de Lara				2	90			135
199	Lerma				7	570			570
200 - 201	Lodoso			E.V.	1 2	30 240			30
202	Madrigalejo del Monte				3	180			240
203	Mahamud	2			2	180			180 180
204	Mambrilla de Castrejón				2	150			150
205 206	Mambrillas de Lara				3	270 45			270
213	Mazuelo de Muñó	2			2	150			150
214	Mecerreyes	9			9	690		1000000	690
215 217	Medina de Pomar	7 8			7	645			645
218	Melgar de Fernamental Merindad de Castilla la Vieja	14.			14	945 870			945
219	Merindad de Cuerta - Urria	10			10	870			870 870
220 221	Merindad de Montija	10			10	630			630
222	Merindad de Sotoscueva Merindad de Valdeporres	6 10	10		6 20	570 615	615		570
223	Merindad de Valdivielso	9	10		9	435	019		1.230 435
225	Miranda de Ebro				38	4.485			4.485
226 228	Miraveche				1	60			60
230	Monastèrio de Rodilla	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME			1.	60 30			60
231	Moncalvillo	2			2	75			30 75
232	Monterrubio de Demanda	The second secon			1	105			105
234 235	Moradillo de Roa				1	60 45			60
236	N aba de Roa				2	120			45 120
242	Olmedillo de Roa	4			4	210			210
245	Olmos de Picaza	1			1	30			30
247	Oquillas	2			2	60 120			60
249	Orbaneja - Ríopico				3	345			345
251	Padilla de Abajo		1		3	165	90		255
254 255	Palacios de Benaver	1			1	105 60			105
259	Pampliega	2			2	180			180
260	Pancorbo	10			10	630			630
265 266	Pedrosa del Páramo	1			1	75			75
270	Peñaranda de Duero	10	red state upon		10	90			90
272	Pesquera de Ebro	1			1	75			75
274 275	Piérnagas Pineda de la Sierra	1 6			1	120			120
281	Poza de la Sal	3			3	450 105			450 105
283	Pradoluengo	13			13	720			720
289 292	QuintanaburebaQuintanaélez ,	1			1	75			75
293	Quintanalara		C THE STATE OF		1 9	75 165			75 165
299	Quintanar de la Sierra	1			1	75			75
304	Quintanilla del Agua	1			1	90			90
308	Quintanilla del Coco	2			1	90 75			90
312	Quintanilla Vivar	2			2	120			75 120
313	Rabanera del Pinar	2			2	150			150
316	Rebolledas (Las)	2			2	60			60
318	Redecilla del Camino	2		to the second	2 2	120 135			120 135
323	Retuerta	8			8	435			435
324 330	Revilla (La)	1 3			1	45		The state of the s	45
332	Ríoseras	1		A STATE OF THE PARTY OF	3	225			225 30
333	Roa	39			39	2.790		19 - 1	2.790
336	Ros	2			2	120	4	n X	120
338	Rubena	8			3	255			255
342	Salas de los Infantes	7			7	690 465			690 465
345	Salguero de Juarros	2			2	135		Safety and the	135
347 . 348	San Adrián de Juarros Sandoval de la Reina	1			1	105			105
349	San Juan del Monte	1	And the state of the state of		1	90			90
351	San Martín de Rubiales	1			1	120			120
352 353	San Millán de Lara	1			1	90			90
357	San Pedro Samuel	3			1 0	90			90
358	Santa Cr.1z del Valle Urbión	1	A Back to the same of the same		1	225 60	The special sp		225 60
360	Santa Inés	6			6	330		1 1	330
361	Santa María Ananúñez	1			1	75			75
363	Santa María del Campo Santa María del Invierno	1			6	450 90	100000000000000000000000000000000000000		450 90
369	Santibáñez del Val	1			i	90			90
370	Santibáñez Zarzaguda	-4			4	210			210
371 372	Santo Domingo de Silos	3	A Commence	1	3	150			150
	San Vicente del Valle	2			2 =	90 120			90 120
373	The state of the s		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		2		TO BE THE CASE OF THE PARTY OF		
373 374	Sargentes de la Lora	7			7	375	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		375
373 374 379	Sargentes de la Lora	1			7.	375 75			75
373 374 379 383 384	Sargentes de la Lora Solarana Sotillo de la Rivera	10			10	75 660			75 660
373 374 379 383 384 388	Sargentes de la Lora Solarana Sotillo de la Rivera Sotopalacios Susines del Páramo	1 10 2 1				75 660 135	727		75
373 374 379 383 384	Sargentes de la Lora Solarana Sotillo de la Rivera Sotopalacios	1 10 2 1 1			10 2	75 660			75 660 135

								9	1 10
1	2	3	4	5	6		8		
Número		Número de subsi-	Número de subsi-	Número de subsi-		Importe mensual dei	Importe mensual de los adicionales	Importe mensual de la	TOTAL IMPORTE
) de	AYUNTAMIENTO	diarios del padrón	THE R. LEWIS CO., LANSING, MICH.	diarios	TOTAL	padrón ordinario	aprobades	Cámara	
orden		ordinario	de adicionales	de la Cámara		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				The second second		THE STATE OF THE S			75
394	Terradillos de Esgueva	1			1	75 135			135
395	Tinieblas	3			3	30			30
397	Tobes y Rahedo	5			5	255			255
400	Tórtoles de Esgueva	1			1	90		Carlot Manager Manager	90
402	Torreganido	6			6	270			270
405	Tosantos	2			-2	165			165
406	Tremellos (Los),	1			1	75 _			75
407.	Tubilla del Agua	8			8	585			585
409	Pubilla del Lago	2			2	45			45 405
414	Vadocondes	9			5	405			60
416	Valcavado de Roa	1			1	60			90
417	Valdeande	1			2	195		DE VENELLE	195
420	Valdorros	2 12			12	540			540
423	Valle de Manzanedo	Control of the Contro			12	825			825
424	Valle de Mena				10	- 540			540
426	Valle de Valdebezana	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			7	345			345
427	Valle de Valdelaguna	A STATE OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE			2	75			75
428 429	Valle de Valdelucio	3		1	3	135			135 105
436	Vid de Bureba (La)	. 1			1	105			90
438	Viloria de Rioja	1			1	90			195
441	Villadiego	2			2	120			120
443	Villaescusa la Sombría	. 1			2	60			60
445	Villafranca Montes de Oca	2			1	90			90
447	Villafruela	1			1 1	150			150
448	Villagalijo	2			2	60			60
449	Villagonzalo Pedernales Villahizán de Treviño	The second secon			2	75			75
451 452	Villahoz				.2	105			105
456	Villalvilla de Villadiego	. 2	The state of the state of		. 2	90			135
457	Villaldemiro	. 2		-	2	135 180			180
458	Villalmanzo	. 4			4	90			90
460	Villamayor de los Montes	. 1			1	45			45
462	Villambistia	. 1	1		1		30		30
464	Villamiel de la Sierra		1		1	30			30
466	Villanueva de Argaño	5			5	180			180
468 473	Villanueva de Gumiel Villaquirán de Puebla				3	225		14	225
474	Villaquirán de los Infantes	0			2	165			165 150
479	Villasandino				2	150			45
482	Villasur de Herreros	. 1	1		1	45 45			45
485	Villaverde del Monte	. 1		A PARTY NAME OF THE PARTY NAME	1	150			150
486	Villaverde Mogina	1			1	60.	S CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		60
491	Villazopeque		at an a		2	210			210
492	Villegas	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			1	60	1		60
493 494	Villorejo	0			3	285			285
494	Villovela de Esgueva	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	The state of the s		2	180			180
498	Vinoveia de Esgacya	. 1	1 2 1 1 1 1 1 1 1		1	75	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		75 105
499	Yudego y Villandiego		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		2 .	105			90
500	Zael	. 1			1	60			60
501	Zalduengo	. 1			2	150			150
503	Zazuar	2			4	100			
		865	19		884	64.545	1.185		65.730
	TOTALa								1
(6) (9) (1) (1)		and the part of the same of th	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, WHEN		AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T			

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 21 de octubre de 1940. = Pedro Guillén. = El Secretario-Jefe accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.

